

Gobierno Regional del Callao

Abog. DIOFEMENES JUSTINES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1426. Fecha: 19 SEP 2016

Resolución Ejecutiva Regional N° 000408 19 SEP 2016

Callao, 19 SEP 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 1402-2016-GRC-DE-HSJ-C de fecha 07 de julio de 2016 y N° 1577-2016-GRC-DE-HSJ-C de fecha 27 de julio de 2016, mediante los cuales la Directora Ejecutiva del Hospital San José, remite la Resolución Directoral N° 125-2016-GRC/DE-HSJ de fecha 16 de Junio de 2016, que reconoce la diferencia de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, de lo liquidado con nivel STB y lo que corresponde como nivel F-1 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2001 a favor de la servidora Oscorima Vilchez Carmen Rosa, el cálculo de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, elaborado por el Área de Remuneraciones, Presupuesto y Pensiones – Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San José, y el Informe N° 971-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de setiembre de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

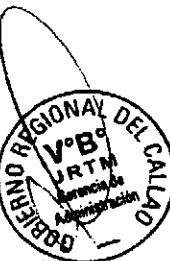
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la servidora mencionada en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000755 de fecha 12 de Diciembre 2012, rectificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000303 de fecha 28 de Agosto de 2014, se reconoce los adeudos devengados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de trabajadores activos, pensionistas y ex – servidores, incluida la servidora Oscorima Vilchez Carmen Rosa del Hospital San José;

Que, con Resolución Directoral N° 125-2016-GRC/DE-HSJ de fecha 16 de Junio de 2016, se reconoce a favor de doña Oscorima Vilchez Carmen Rosa, la diferencia de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, que corresponde a la resta de lo reconocido con nivel STB y lo que corresponde como nivel F1 por haber ejercido el cargo de Jefe de División como encargado por el periodo comprendido desde el 01 de julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2001.

Que, mediante los Oficios N° 1402-2016-GRC-DE-HSJ-C de fecha 07 de julio de 2016 y N° 1577-2016-GRC-DE-HSJ-C de fecha 27 de julio de 2016, la Directora Ejecutiva del Hospital San José, remite el cálculo de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, que corresponde a la diferencia de lo liquidado con nivel STB y lo que corresponde como nivel F-1 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2001 elaborado por el Área de Remuneraciones, Presupuesto y Pensiones – Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San José, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, número de la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de Diciembre de 2001 a favor de Oscorima Vilchez Carmen Rosa, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables del Hospital San José, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2001 a favor de Oscorima Vilchez Carmen Rosa, servidora del Hospital San José, quien tiene derecho a percibir el devengado por concepto de la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, según Resolución Directoral Regional N° 125-2016-GRC/DE-HSJ de fecha 16.06.2016, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2001
	OSCCORIMA VILCHEZ CARMEN ROSA	ACTIVO	S/. 18,113.31
TOTAL			S/. 18,113.31

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFELI ENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 11478 Fecha: 19 SEP 2016



Gobierno Regional del Callao

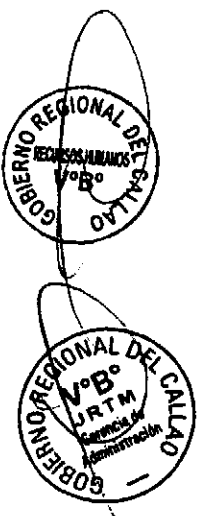
Resolución Ejecutiva Regional N° 000408


Callao, 19 SEP 2016


ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución al Hospital San José, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Handwritten Signature]
.....
ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Handwritten Signature]
.....
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
Abog. DIOFEMENES JUSTINES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1427. Fecha: 19 SEP 2016

FORMATO DE PERSONAL BENEFICARIO DEL D.L. N° 937-94

Pleigo: Gobierno Regional del Callao
Electorado: 1318 Hospital San José del Callao

N°	Sec. Ejec. Dcto.	Num. Dcto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Condic. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Ocup. Judicial	N° Resol. Reconoc. De Deuda	Fecha de Resol.	Cant. meses	Monto Reconoc. por Filigra. (a)	Monto Amortizado por el Filigra. (b)	Monto Pendiente al 31/12/2001 (c)=(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DISCUENTOS				Monto Interés al 31/12/2001 (REFERENCIAL)
																			ESALUD	ONP	AJP	Otros Cargas (*)	
1	1318	1	OSCCORIMA	VILCHEZ	CARMEN ROSA	BANCO DE LA NACIÓN	4029445813	ACTIVO	276	NOMBRADO	FUNCIONARIO	FI	R.D. Nº125-7016- GRC/DE-HSI	16/06/2016	90	18,113.31		18,113.31				1,630.00	1,630.00

NOTAS:

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se tiene el Monto Pendiente al 31-12-2010 (ver Interés). En caso que se hubiera otros cargos (beneficio), no incluir descuentos por Ota, Cargos, Impuesto a la Renta.
- Proveer información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campo.
- La Unidad Troncal de Pago otorgará el monto del monto pendiente al 31.12.2010, en los Cuadros beneficiarios que la Unidad Troncal de Pago, cuando se encuentre en la Resolución del Poder de la Unidad.
- La información impresa tiene carácter de declaración jurada, siendo de responsabilidad del Pleigo la veracidad de los datos, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Legales Nos. 012 - 052-2008-LE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE
Dr. JENIE DEXTRÉ UBALDO
Directora Ejecutiva
C.M.P. 14438

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE
SRA. GABY ELIANA MUJANTE GARCIA
Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Hasta 181 años Jefe del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE
Sr. MELAGROS SALGADO BRAVO
Jefe del Área de Gestión Presup. Pensiones
Unidad de Gestión de Recursos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENE ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 14438 Fecha: 9 SEP 2016



28
27

